



Convenio Modificadorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

Instituto Estatal de Educación para Adultos en Morelos

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "**EL INEA**", REPRESENTADO POR **PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y APODERADO LEGAL**; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR **LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA DE HACIENDA**" Y "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", REPRESENTADAS POR SU TITULAR, **JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERFANO** Y **LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE** **SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE**; Y EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **BRENDA YANIN ROMAN JAIME, DIRECTORA GENERAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **10 de marzo de 2023**, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**", en adelante "**EL CONVENIO**", con objeto de que "**EL INEA**" proporcionara recursos presupuestarios a "**EL INSTITUTO**", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de **Morelos**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1** de "**EL CONVENIO**".

2. En la Cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**", se estableció entre otras obligaciones de "**EL INEA**", la ministración de la cantidad de **\$5,818,160.00 (Cinco millones ochocientos dieciocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de que "**EL INSTITUTO**" la aplicara al cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO**".

3. El artículo 23, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2023, establece, entre otras facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, la de dirigir las estrategias para la distribución de las metas y recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para la elaboración y asignación del presupuesto orientado a resultados.

4. En la Cláusula Vigésima de "**EL CONVENIO**" se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2023.

6. En virtud de que "**EL INEA**" ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"

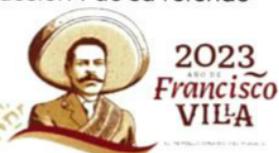
DECLARACIONES

I.- "**EL INEA**", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido



2023
Francisco
Villa



Decreto de Creación y 16 fracción XIII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2023.

I.4.- El Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Apoderado Legal, Pedro Eduardo Ortega Vázquez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 79375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la titular de la notaría pública 44 de la Ciudad de México, Lic. Liliana Gutiérrez Robles.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", declaran que:

II.1.- Que el Estado de Morelos es una entidad libre y soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Que José Gerardo López Huérano fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3.- Que Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de **Morelos** de fecha 21 de julio del 1999, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Morelos, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, siguiendo para ello la normatividad establecida en los artículos 119 al 121 Capítulos IV y V de la Ley de Educación del estado de Morelos.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo Tercero del Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Estatal de Educación para Adultos.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 12 fracción II y XIV, del Decreto de Creación, así como lo establecido en el artículo 11 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Junto al Río número 21, Fraccionamiento Junto al Río, Código Postal 62584, Temixco, Morelos.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a "**EL CONVENIO**" se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su Cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "**EL INEA**", "**EL INSTITUTO**" y "**LA SECRETARÍA DE HACIENDA**" y "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la **reducción** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "**EL INEA**" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**", consecuentemente "**LAS PARTES**" acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de "**EL CONVENIO**", respectivamente.

Segunda.- Se modifica el párrafo primero del **inciso a)** de la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

a) Ministrar la cantidad de **\$2,730,625.00 (Dos millones setecientos treinta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a efecto de que "**EL INSTITUTO**" la aplique al cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO**", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por "**LAS PARTES**" se integra al mismo.

Tercera. - Se ratifica el **Anexo Técnico 1** y se modifica en **Anexo Técnico 2** de "**EL CONVENIO**", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta.- Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **Segunda** y **Tercera** antes señaladas, "**LAS PARTES**" ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de "**EL CONVENIO**".

Quinta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día **31 de diciembre de 2023**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio por **quintuplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023**.

Por: "**EL INEA**"

Pedro Eduardo Ortega Vázquez
Subdirector de Presupuesto y Recursos
Financieros y Apoderado Legal

Por: "**LA SECRETARÍA DE HACIENDA**"

José Gerardo López Huérano
Secretario de Hacienda

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Por "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

Brenda Yanin Román Jaime
Directora General

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.





Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA HACIENDA Y LA SECRETARÍA EDUCACIÓN" y "EL INSTITUTO" con fecha **31 de diciembre de 2023**.

Nivel	Total de UCNs
Alfabetización	530
Primaria	1,780
Secundaria	5,660
Meta total Anual	7,970

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "**LAS PARTES**" lo firman por **quintuplicado** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023**.

Por: "**EL INEA**"

Pedro Eduardo Ortega Vázquez
Subdirector de Presupuesto y Recursos
Financieros y Apoderado Legal

Por: "**LA SECRETARÍA DE HACIENDA**"

José Gerardo López Huérano
Secretario de Hacienda

Por: "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**"

Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: "**EL INSTITUTO**"

Brenda Yanin Román Jaime
Directora General



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA HACIENDA Y LA SECRETARÍA EDUCACIÓN" y "EL INSTITUTO" con fecha **31 de diciembre de 2023**.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	1,585,700.00
Figuras Educativas y Formación Solidaria	319,200.00
Acreditación	414,710.00
Plazas Comunitarias	411,015.00
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	2,730,625.00

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por "LAS PARTES" lo firman por **quintuplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023**.

Por: "EL INEA"

Pedro Eduardo Ortega Vázquez
Subdirector de Presupuesto y Recursos
Financieros y Apoderado Legal

Por: "LA SECRETARÍA DE HACIENDA"

José Gerardo López Huérano
Secretario de Hacienda

Asiste por "LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN"

Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

Brenda Yanira Roman Jaime
Directora General



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Última hoja que forma parte integrante del Anexo 4. Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), que contiene la firma del Director de Prospectiva y Evaluación, con fundamento en el Tercero Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2023.

Por: "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva y Evaluación



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO